



LA GACETA N° 120 (Martes 23 de junio de 1990)

Bolleta N°	Bolleta N°
29698-B	30718-B
29734-B	30735-B
30073-B	30801-B
30101-B	30844-B

San José, junio de 1990.—Antonio Soler Salicrú, Presidente.—1 vez.—\$ 6.980,00.  
N° 97611.

## REGLAMENTOS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

#### REGLAMENTO DE BECAS Y LICENCIAS DE ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO

El Concejo de Goicoechea, en sesión extraordinaria N° 14, celebrada el día 7 de abril de 1990, artículo 1°, inciso 7), aprobó el Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio.

Artículo 1°.—El presente reglamento regula la concesión de becas y licencias que otorga la Municipalidad de Goicoechea para que sus empleados efectúen estudios o actividades análogas en el país o fuera de este con el propósito fundamental de lograr un mayor beneficio para esta Corporación Municipal.

Artículo 2°.—Se entiende por beca el sistema mediante el cual la Municipalidad concede una ayuda económica a sus funcionarios para que cursen estudios en el país, siempre que estos llenen una necesidad institucional en cuanto a su duración, especialidad y a la existencia de una entidad responsable de impartirlos. Se entiende por licencia el permiso para ausentarse de labores con goce parcial o total o sin goce de salario y para efectos de adiestramiento en áreas de interés municipal, que otorga la Municipalidad para sus funcionarios.

Artículo 3°.—Para el cabal cumplimiento de los propósitos de este reglamento, el Concejo establecerá anualmente una partida en el presupuesto.

Artículo 4°.—Toda actividad de estudio o capacitación que se realice fuera del país, deberá ser del conocimiento, análisis y aprobación del Concejo.

Artículo 5°.—Corresponderá al Ejecutivo Municipal, en coordinación con la Dirección Administrativa y el Departamento de Personal establecer las políticas de capacitación de los funcionarios para lo cual se destinará una partida en el presupuesto ordinario y se establecerán relaciones con organismos públicos y privados.

Artículo 6°.—En caso de solicitudes de licencia para capacitación o estudio fuera del país, se deberá remitir por escrito al Concejo la respectiva petición con un mes antes de iniciarse el curso.

Artículo 7°.—Corresponderá a la Comisión de Asuntos Sociales el estudiar cada petición y emitir el dictamen respectivo previo análisis de los siguientes aspectos:

- a) Existencia de contenido presupuestario en el renglón destinado para ese fin.
- b) Para ello se efectuarán las consultas de caso a la Administración.
- c) Análisis de la preparación académica del caso a la Administración.
- d) Evaluación de los servicios prestados a la Corporación.
- e) De existir varias solicitudes de beca o licencia presentadas a la Comisión se dará prioridad de trámite al que la haya presentado primero y de haber varias solicitudes con igual fecha de presentación, se dará prioridad a la de funcionarios con mayor número de años de servicio.
- f) Que la materia para la que se solicite la beca o licencia sea congruente con la labor que desempeña el servidor o que sea de evidente interés institucional.

Artículo 8°.—A los becados se les aplicarán las siguientes disposiciones generales:

- a) Los pagos por matrícula correrán por cuenta del becado.
- b) En todos los estudios se le ayudará con una beca igual al 50% del valor de cada mensualidad o bloque de materias que curse.
- c) Preferentemente, los horas de estudio no han de interferir con el horario de trabajo.
- d) En caso contrario a lo estipulado en el inciso c) de este artículo, el funcionario lo comunicará a la Comisión de Asuntos Sociales, por escrito, adjuntando constancia de la institución en que cursa (rá) estudios a fin de informar que las materias se dan únicamente en horas hábiles, en este caso se requerirá además el visto bueno del jefe del departamento haciendo constar que no afectará las labores normales de oficina la ausencia del funcionario.

Artículo 9°.—Las licencias para adiestramiento o estudio, se reglarán por las siguientes disposiciones:

- a) Solo se podrá conceder licencia para el adiestramiento o estudio en materias que interesen directamente a la Corporación.
- b) La licencia podrá ser sin goce de salario o con disfrute parcial o total de este.
- c) La licencia con goce no podrá exceder de un año, pero en caso justificado el Concejo estudiará la posibilidad de extenderlo por un lapso igual únicamente.
- d) La licencia será otorgada por el Concejo.

Artículo 10°.—Los becados poseen los siguientes deberes para con la Corporación Municipal:

- a) Deben suscribir contrato, de estudio y compromiso para con la Institución.
- b) Informar a la Comisión de Asuntos Sociales y Comunitarias, sobre el desarrollo de sus estudios, cuando esta lo solicite.
- c) Concluir satisfactoriamente los estudios o cursos respectivos, debiendo rendir un informe de aprovechamiento, acompañado de las certificaciones correspondientes, en el momento de demostrar que el rendimiento no es óptimo se suspenderá el beneficio.
- d) Trabajar a tiempo completo para esta Municipalidad, preferiblemente en la especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio, por lo menos por un período de 2 años una vez concluida la carrera con el disfrute de la beca dicha. Si la

Art 3° Convención Colectiva  
Art 4° Convención Colectiva

50% de matrícula

8 horas semanales

licencia es por adiestramiento con goce total o parcial de salario, el beneficiario se compromete a laborar por 2 años por cada año de disfrute de la licencia. En caso de renuncia, incumplimiento o cancelación del contrato, por causa imputable del beneficiario, exceptuando de esta obligación enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobados, este reintegrará a la Municipalidad.

Artículo 11.—Toda beca tendrá validez únicamente para el período de tiempo acordado por el Concejo.

Artículo 12.—En caso de renuncia, incumplimiento o cancelación del contrato de la beca o licencia, por causa imputable del beneficiario, exceptuando de esta obligación enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobados, este reintegrará a la Municipalidad.

a) Todas las sumas desembolsadas por cualquier concepto, incluyendo el salario, si hubiere gozado de ese beneficio.

b) En caso de que el funcionario no cumpliera la obligación señalada en el inciso a) del artículo 10, deberá resarcir a la Corporación por daños y perjuicios ocasionados el monto que estime la Contraloría General de la República a solicitud de la Municipalidad.

Artículo 13.—El servidor que incumpliere los deberes u obligaciones que establece este reglamento, por causa evidentemente imputable a él, quedará excluido de los respectivos beneficios reglamentarios, por el término de cinco años.

Artículo 14.—Corresponderá al Concejo interpretar las disposiciones del presente reglamento, cuando surjan dudas en su aplicación, dictando las normas o directrices pertinentes. Asimismo definirá aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento.

Artículo 15.—El presente reglamento reglará a partir de su aprobación en el Concejo y publicación en "La Gaceta".  
Guadalupe, 28 de mayo de 1990.—Gerardo R. Del Valle Garbanzo, Secretario (O.C. N° 13124).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

#### AVISO

Tasas de interés anual para depósitos a plazo en moneda extranjera:

Un mes	8,62%	Doce meses	9,12%
Dos meses	8,62%	Veinticuatro meses	9,43%
Tres meses	8,62%	Treinta y seis meses	9,62%
Seis meses	9,00%		

Estas tasas serán aplicadas a partir del 5 de junio de 1990 y hasta que no se modificadas por el Banco Central de Costa Rica, solamente para certificados de depósitos en USA dólares que emitan los bancos comerciales del Estado.

San José, junio de 1990.—Departamento Financiero.—Oscar Salazar Montenegro, Director a. i.—(O. C. N° 28552).

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### AVISOS

#### PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Carlota Eugenia Chaves Mora, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 11 de junio de 1990.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.

Silvia Elena Soto Arroyo, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 11 de junio de 1990.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.

Ronald Gerardo Nicolás Alvarado, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 13 de junio de 1990.—Luis Fernando Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.

## AVISOS

#### CALVO Y BRICEÑO, LTDA.

Calvo y Briceño, Ltda., avisa que por haberse extraviado el libro de actas de la compañía Calvo y Briceño, Ltda., cédula jurídica N° 3-102-006808-11, se ha solicitado ante la Oficina de Legalizaciones de Libros, de la Dirección General de Tributación Directa, su reposición, al tenor de lo dispuesto por el Código de Comercio. Quien considere con interés legítimo, podrá hacer valer sus derechos dentro del término de ley, ante la oficina citada.—Hermes Navarro Vargas, Gerente.—\$ 980,00.—N° 97396.

Bofeta N°	Boleta N°
29698-B	30718-B
29734-B	30735-B
30073-B	30801-B
30101-B	30844-B

San José, junio de 1990. —Antonio Soler Salicrú, Presidente.—1 vez.—\$ 6.980,00.  
N° 97611.

## REGLAMENTOS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

##### REGLAMENTO DE BECAS Y LICENCIAS DE ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO

El Concejo de Goicoechea, en sesión extraordinaria N° 14, celebrada el día 7 de abril de 1990, artículo 1°, inciso 7), aprobó el Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio.

Artículo 1°.—El presente reglamento regula la concesión de becas y licencias que otorga la Municipalidad de Goicoechea para que sus empleados efectúen estudios o actividades análogas en el país o fuera de este con el propósito fundamental de lograr un mayor beneficio para esta Corporación Municipal.

Artículo 2°.—Se entiende por beca el sistema mediante el cual la Municipalidad concede una ayuda económica a sus funcionarios para que cursen estudios en el país, siempre que estos llenen una necesidad institucional en cuanto a su duración, especialidad y a la existencia de una entidad responsable de impartirlos.

Se entiende por licencia el permiso para ausentarse de labores con goce parcial o total o sin goce de salario y para efectos de adiestramiento en áreas de interés municipal, que otorga la Municipalidad para sus funcionarios.

Artículo 3°.—Para el cabal cumplimiento de los propósitos de este reglamento, el Concejo establecerá anualmente una partida en el presupuesto.

Artículo 4°.—Toda actividad de estudio o capacitación que se realice fuera del país, deberá ser del conocimiento, análisis y aprobación del Concejo.

Artículo 5°.—Corresponderá al Ejecutivo Municipal, en coordinación con la Dirección Administrativa y el Departamento de Personal establecer las políticas de capacitación de los funcionarios para lo cual se destinará una partida en el presupuesto ordinario y se establecerán relaciones con organismos públicos y privados.

Artículo 6°.—En caso de solicitudes de licencia para capacitación o estudio fuera del país, se deberá remitir por escrito al Concejo la respectiva petición con un mes antes de iniciarse el curso.

Artículo 7°.—Corresponderá a la Comisión de Asuntos Sociales el estudiar cada petición y emitir el dictamen respectivo previo análisis de los siguientes aspectos:

- Existencia de contenido presupuestario en el renglón destinado para ese fin. Para ello se efectuarán las consultas del caso a la Administración.
- Análisis de la preparación académica del solicitante.
- Evaluación de los servicios prestados a la Corporación.
- De existir varias solicitudes de beca o licencia presentadas a la Comisión se dará prioridad de trámite al que la haya presentado primero y de haber varias solicitudes con igual fecha de presentación, se dará prioridad a la de funcionarios con mayor número de años de servicio.
- Que la materia para la que se solicite la beca o licencia sea congruente con la labor que desempeña el servidor o que sea de evidente interés institucional.

Artículo 8°.—A los becados se les aplicarán las siguientes disposiciones generales:

Los pagos por matrícula correrán por cuenta del becado.

En todos los estudios se le ayudará con una beca igual al 50% del valor de cada mensualidad o bloque de materias que curse.

- Preferentemente, las horas de estudio no han de interferir con el horario de trabajo.
- En caso contrario a lo estipulado en el inciso c) de este artículo, el funcionario lo comunicará a la Comisión de Asuntos Sociales, por escrito, adjuntando constancia de la institución en que cursa (rá) estudios a fin de informar que las materias se dan únicamente en horas hábiles, en este caso se requerirá además el visto bueno del jefe del departamento haciendo constar que no afectará las labores normales de oficina la ausencia del funcionario.

Artículo 9°.—Las licencias para adiestramiento o estudio, se regirán por las siguientes disposiciones:

- Solo se podrá conceder licencia para el adiestramiento o estudio en materias que interesen directamente a la Corporación.
- La licencia podrá ser sin goce de salario o con disfrute parcial o total de este.
- La licencia con goce no podrá exceder de un año, pero en caso justificado el Concejo estudiará la posibilidad de extenderlo por un lapso igual únicamente.
- La licencia será otorgada por el Concejo.

Artículo 10°.—Los becados poseen los siguientes deberes para con la Corporación Municipal:

- Deben suscribir contrato, de estudio y compromiso para con la Institución.
- Informar a la Comisión de Asuntos Sociales y Comunes, sobre el desarrollo de sus estudios, cuando esta lo solicite.
- Concluir satisfactoriamente los estudios o cursos respectivos, debiendo rendir un informe de aprovechamiento acompañado de las certificaciones correspondientes, en el momento de demostrar que el rendimiento no es óptimo se suspenderá el beneficio.
- Trabajar a tiempo completo para esta Municipalidad, preferiblemente en la especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio, por lo menos por un período de 2 años una vez concluida la carrera con el disfrute de la beca dicha. Si la

licencia es por adiestramiento con goce total o parcial de salario, el beneficiario se compromete a laborar por 2 años por cada año de disfrute de la licencia, laborando el doble del período del curso.

- Transmitir a otros funcionarios los conocimientos adquiridos, si esto fuera salario.

Artículo 11.—Toda beca tendrá validez únicamente para el período de estudio acordado por el Concejo.

Artículo 12.—En caso de renuncia, incumplimiento o cancelación del disfrute de la beca o licencia, por causa imputable del beneficiario, exceptuando casos de enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobados, este reintegrará a la Municipalidad:

- Todas las sumas desembolsadas por cualquier concepto, incluyendo el salario hubiere gozado de ese beneficio.
- En caso de que el funcionario no cumpliera la obligación señalada en el inciso del artículo 10, deberá resarcir a la Corporación por daños y perjuicios ocasionados el monto que estime la Contraloría General de la República a solicitarla la Municipalidad.

Artículo 13.—El servidor que incumpliere los deberes u obligaciones que impone este reglamento, por causa evidentemente imputable a él, quedará excluido de los respectivos beneficios reglamentarios, por el término de cinco años.

Artículo 14.—Corresponderá al Concejo interpretar las disposiciones del reglamento, cuando surjan dudas en su aplicación, dictando las normas o directrices pertinentes. Asimismo definirá aquellos aspectos no contemplados en él.

Artículo 15.—El presente reglamento regirá a partir de su aprobación por el Concejo y publicación en "La Gaceta".

Guadalupe, 28 de mayo de 1990.—Gerardo R. Del Valle Garbanzo, Secretario (O.C. N° 13124).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

#### AVISO

Tasas de interés anual para depósitos a plazo en moneda extranjera:

Un mes	8,62%	Doce meses	9,1
Dos meses	8,62%	Veinticuatro meses	9,4
Tres meses	8,62%	Treinta y seis meses	9,6
Seis meses	9,00%		

Estas tasas serán aplicadas a partir del 5 de junio de 1990 y hasta que no sean modificadas por el Banco Central de Costa Rica, solamente para certificados de depósitos en USA dólares que emitan los bancos comerciales del Estado.

San José, junio de 1990.—Departamento Financiero.—Oscar Salazar Meza, Director a. i.—(O. C. N° 28552).

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### AVISOS

##### PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Carlota Eugenia Chaves Mora, ha presentado solicitud para que se le conceda el grado de Licenciatura. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre los costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación de aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 11 de junio de 1990.—Luis Ferrer Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.

Silvia Elena Soto Arroyo, ha presentado solicitud para que se le conceda el grado de Licenciatura. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre los costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación de aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 11 de junio de 1990.—Luis Ferrer Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.

Ronald Gerardo Nicolás Alvarado, ha presentado solicitud para que se le conceda el grado de Notario. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre los costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación de aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 13 de junio de 1990.—Luis Ferrer Mayorga Acuña, Vicerrector de Vida Estudiantil.

## AVISOS

### CALVO Y BRICEÑO, LTDA.

Calvo y Briceño, Ltda., avisa que por haberse extraviado el libro de actas de la compañía Calvo y Briceño, Ltda., cédula jurídica N° 3-102-006808-11, se ha solicitado ante la Oficina de Legalizaciones de Libros, de la Dirección General de Tributación Directa, su reposición, al tenor de lo dispuesto por el Código de Comercio. Quien considere con interés legítimo, podrá hacer valer sus derechos dentro del término de ley, ante la oficina citada.—Hermes Navarro Vargas, Gerente.—\$ 980,00.—N° 9



ACTA DE LA SESION ORDINARIA Nº 81-96

ACTA DE LA SESION ORDINARIA NUMERO OCHENTA Y UNO-NOVENTA Y TRES, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE GOICOECHEA, EL DIA LUNES NUEVE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, A LAS DIECINUEVE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.

EL QUORUM LEGAL QUEDO INTEGRADO COMO SE DETALLA:

REGIDORES PROPIETARIOS: OSCAR E. FIGUEROA FIEUJEAM, PRESIDENTE, HUMBERTO MONTERO ORTIZ, VICE-PRESIDENTE; JOHNNY SOTO ZURIGA, NORMA MARTINEZ ROMERO, ROSIBEL SALAZAR MURILLO, ROSA MA. ALVARADO CORTES, CARLOS A. JAEN JAEN, ALFONSO G. AYMERICH BARRANTES, NELLY E. VILLALOBOS ORTIZ, GUILLERMO A. VEGA ALVARADO Y JULIO A. CARVAJAL SOLANO.

REGIDORES SUPLENTE: ELIAS RAMIREZ ROJAS, ERICK SOTO MORA, VILMA VEGA VILLALOBOS, ZEIDY FRANCESCHI BARRAZA, MARIA E. RAMIREZ FLORES, ANALICIA CORTES ARGUEDAS, AUGUSTO C. FAJARDO BARRIOS, ALBINO RAMIREZ MELENDEZ Y EMILIO MARIN BLANCO.

SINDICOS PROPIETARIOS: FELICIA ARAYA QUIROS, MARIO H. SIERRA DELGADO, SANDRA M. ZONTA ELIZONDO, YADIRA UMAGA CALVO, EDWIN ARTAVIA TENDRIO, DOUGLAS E. VEGA CHAVARRIA Y GUILLERMO ARAUZ RIZO.

SINDICOS SUPLENTE: TERESA MOREIRA ARAYA, LUIS G. VARGAS DAVILA, WILLIAM BAEZ, RICARDO E. MESEN MURILLO Y ADRIANA MA. CORRALES CECILIANO.

LIC. SAHID SALAZAR CASTRO, EJECUTIVO MUNICIPAL a.i., LIC. MARIANO OCAMPO ROJAS, JEFE DEPTO. LEGAL Y ZAHYRA ARTAVIA BLANCO, SECRETARIA a.i. DE ACTAS.



14

Al respecto, por unanimidad y con carácter firme SE ACUERDA, aprobar el contenido de la misma.

COMUNIQUESE.

ARTICULO 15º MOCION/REGIDOR SUPLENTE AUGUSTO C. FAJARDO BARRIOS

Se conoce moción fechada 9-9-96, suscrita por el Regidor Suplente Fajardo Barrios y acogida para su trámite por las Regidoras Propietarias Salazar Murillo, Martínez Romero y firmada también por varios Regidores, que a la letra dice:

"Solicito derogación del acuerdo municipal tomado en Artículo 7º de la Sesión Extraordinaria Nº 3-92, celebrada el día 27 de abril de 1992, para que en adelante el valor de las becas sea el 50% de la matrícula y mensualidades que cursan los empleados municipales. Tomando como base lo que estipula 37 de la Convención Colectiva y el Artículo 8º, inciso b) del reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio."

El Regidor Suplente Fajardo Barrios, expresa presente esta moción porque se está violentando el Artículo de la Convención Colectiva y el Reglamento de Becas a funcionarios municipales, creo que se debe bajar el porcentaje del 75% al 50%, a las futuras solicitudes de becas, y las que ya están aprobadas se les siga girando el 75%.

La Regidora Propietaria Martínez Romero, manifiesta le dije a César Fajardo que yo le avalaba la moción siempre y cuando se mantenga el compromiso con los que ya están con ese disfrute.

La Regidora Propietaria Salazar Murillo, manifiesta ya aquí se voto y la única que no levantó la mano fue doña Norma Martínez, eso



15

tiene que quedar de la siguiente manera, a los funcionarios que se les otorgó la beca por este año quedan así, para el otro año rige la nueva norma para todos, hasta para los que están.

El Presidente Municipal, dice recuerden que ese monto llega hasta setiembre que es donde empieza el nuevo presupuesto a regir, me parece que a partir del nuevo presupuesto empieza a regir la nueva moción reglamentación y tiene que quedar claro con la coletilla que está diciendo doña Rosibel Salazar.

Al respecto, por unanimidad y con carácter firme **SÉ ACUERDA**, aprobar el contenido de dicha moción, asimismo, se traslada a la Comisión de Hacienda para que lo incluya dentro del presupuesto.

**COMUNIQUESE.**

#### **CUESTION DE ORDEN**

El Regidor Propietario Soto Zúñiga, dice es sobre la situación de doña Grace Montero, a raíz de una carta que se leyó en sesión la semana pasada del Lic. Gerardo Leitón Villalobos, nos dimos a la tarea de traer a doña Grace Montero aquí dado el caso que la auditora es soporte de este Concejo Municipal, nosotros somos los que la nombramos y los que la removemos, se dió una situación sobre la documentación que doña Grace a enviado al Concejo desde hace más de un año, varios compañeros preocupados ante la situación hicieron la pregunta a la Secretaria Municipal del por qué es que no se había enviado esa documentación, doña Grace Montero indicó que ella enviaba copia a los Jefes de Fracción, yo le dije que en el caso de la Fracción de Liberación Nacional no existe desde el 30 de abril Jefe de Fracción que por favor cualquier copia nos la enviara



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Nº 3-92

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA NUMERO TRES-NOVENTA Y DOS, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE GICOECHEA, EL DIA LUNES VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.

EL QUORUM LEGAL QUEDO INTEGRADO COMO SEGUIDAMENTE SE DETALLA:

REGIDORES PROPIETARIOS: RAFAEL ANGEL ANGEL CHAVES QUESADA, VICE-PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA ANTE LA AUSENCIA DE LA TITULAR MARIA MARTA CARRILLO CORDERO, LUIS GUILLERMO ROJAS MURILLO, MANUEL EDUARDO SEGURA JARA, JOSE BERNARDO SEQUEIRA MORA, NATHANIEL WILLIAMS WILLIAMS, MARIA DE LOS ANGELES VILLALOBOS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO ZAMORA MADRIGAL; Y RICARDO LOAIZA CHAVES Y JESUS MARIA VINDAS MORA, REGIDORES SUPLENTE EN EJERCICIO ANTE LA AUSENCIA DE LOS TITULARES MARIA MARTA CARRILLO CORDERO, PRESIDENTA Y GUILLERMO ARGUEDAS RIVERA, RESPECTIVAMENTE.

ASISTEN ADEMAS:

LOS REGIDORES SUPLENTE: MARIA GABRIELA CALVO SERRANO, JOSE FRANCISCO BRENES QUIROS, ROBERTO CUBILLO MONTERO, FEDERICO VEGA SOLANO Y ROLANDO ANTONIO VILLALOBOS LOPEZ.

LOS SINDICOS PROPIETARIOS: ELIAS RAMIREZ ROJAS, JORGE ZURIGA VARGAS, ALFONSO FERARDO AYMERICH BARRANTES, CARLOS ANTONIO MENDEZ PIZARRO, ALFONSO AGUILAR CAMBRONERO Y EDWIN ARTAVIA TENORIO.

LOS SINDICOS SUPLENTE: MIGUEL ANGEL MATA ULLOA, MARIA ANGELA ARTAVIA CHAVES, DIONISIO VARGAS SOLIS Y JEANINA SOTO SEGURA.

JORGE EDUARDO FONSECA MOLINA, EJECUTIVO MUNICIPAL ; Y EL



-6-

La Comisión de Asuntos Sociales, mediante documentos fechados 6 de abril de 1992, presenta a la consideración del Plenario los dos siguientes dictámenes:

ARTICULO 6º

"En atención a lo dispuesto por la señora Presidenta Municipal en donde traslada notas de solicitud, presentadas por las Empleadas Municipales Xinia Gutiérrez Trejos, Auxiliar II, del Departamento de Contabilidad y Julieta Rodríguez Aguilar, Oficina 1, Departamento de Cobro Administrativo, referente a solicitudes de Becas de estudio en la carrera de Auxiliar de Contabilidad, cuyas matrículas costaron €1.500.00 c/u, y sus mensualidades €2.650.00, respectivamente.

Realizadas las visitas respectivas y el estudio de este asunto esta Comisión dictamina lo siguiente:

Ayudarles con el 75% del valor de cada mensualidad, equivalentes a €1.987.50 a cada una. El curso se inició el 14 de marzo de este año".

Conocido el contenido de dicho dictamen la Presidencia lo sometió a votación y por unanimidad y con carácter firme se aprobó.

Por tanto, comuníquese dicho acuerdo a quienes corresponda.

ARTICULO 7º

"En atención a lo dispuesto por la señora Presidenta Municipal en donde traslada solicitud de ayuda con Beca Municipal, presentada por la señora Lidiette Sequeira Obregón, Recepcionista Municipal, quien desea estudiar Computación a